



aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga o suspensión de ser el caso, previo informe de necesidad de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva y Gerencia de Administración Tributaria.

Cuarta.- Déjese sin efecto cualquier otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Quinta.- Encargar a Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza, a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR
Alcalde

2327732-1

Designan Ejecutor y Auxiliares Coactivos de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital de Lurigancho

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 365-2024/MDL

Lurigancho, 16 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° 001042-2024-MDL/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 530-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 003148-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 001071-2024-MDL/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 003279-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal sobre la designación del Ejecutor Coactivo y del Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, refiere que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979," Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza.";

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, refiere que: "El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley (...)."; aunado a ello, el numeral

7.1 del artículo 7 del T.U.O. de la precitada ley establece que: "La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos", y en su numeral 7.2. señala que: "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva".

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, para garantizar los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades de la administración pública, disponiendo que el acceso a dicho régimen se realiza a través de concurso público;

Que, con Informe N° 008-2024-MDL/CE-CAS, el presidente de la Comisión Encargada del Proceso de Evaluación y Selección para Contratos CAS comunica el resultado de la convocatoria CAS Transitoria N° 008-2024-MDL dando como ganadora al cargo de Ejecutor Coactivo en la Oficina de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital de Lurigancho a la Abg. Karina Maritza Maximiliano Paucar, identificada con DNI N° 41070630 y como Auxiliares Coactivos al Sr. Zuloaga Robles Iñaki Julen, identificado con DNI N° 70657829 y a la Srta. Milagros Paola Jesús Yachachin, identificada con DNI N° 73514172 en la Oficina de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, con Informe N° 001042-2024-MDL/OGRH la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que la Abg. Karina Maritza Maximiliano Paucar cuenta con Contrato Administrativo de Servicio N° 00392-2024-MDL-OGAF y el Sr. Zuloaga Robles Iñaki Julen cuenta con Contrato Administrativo de Servicio N° 00394-2024-MDL-OGAF;

Que, con Informe N° 530-2024-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, considerando procedente que se apruebe la designación del Ejecutor Coactivo y del Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, correspondiéndole al señor alcalde la expedición de la Resolución de Alcaldía de conformidad al inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecutoría Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Que, con Informe N° 001071-2024-MDL/OGRH la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que en el Informe N° 001042-2024-MDL/OGRH del 28 de agosto de 2024 se omitió de manera involuntaria por parte de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, consignar el nombre de la Srta. Milagros Paola Jesús Yachachin como una de las ganadoras del concurso CAS Transitorio N° 008-2024, a quien se le otorgo el Contrato Administrativo de Servicio N° 00393-2024-MDL-OGAF;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la ABG. KARINA MARITZA MAXIMILIANO PAUCAR, identificada con DNI N° 41070630 en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N.°1057, quien ejercerá funciones de acuerdo a las facultades que la ley le otorga

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al SR. ZULOAGA ROBLES IÑAKI JULEN, identificado con DNI N° 70657829 en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá funciones de acuerdo a las facultades que la ley le otorga.

Artículo Tercero.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la SRTA. MILAGROS PAOLA JESÚS YACHACHIN,

identificada con DNI N° 73514172 en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá funciones de acuerdo a las facultades que la ley le otorga.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO toda norma interna que se contravenga a la presente Resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Oficina General de Secretaria General se encargue de notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de

Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a las personas designadas en la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Oficina General de Secretaria General publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplase.

OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR
Alcalde

2326898-1

Suscríbete al Diario Oficial El Peruano

Recibe en tu oficina o en la comodidad de tu hogar el cuerpo noticioso, las normas legales, el boletín oficial y los suplementos encartados en el diario



BENEFICIOS



Participa de todos nuestros Webinar

Recibe nuestras Normas Legales Actualizadas



Recibe la versión digital gratis al suscribirte

Suscripción Semestral
S/. 364.00

Suscripción Anual
S/. 730.00

Precios Incluyen I.G.V.



Información legal y económica de carácter oficial.



Entrega a domicilio, embolsado y etiquetado a primera hora del día.



Descuentos especiales en la venta de los libros que publica Editora Perú.

 Editora Perú

 975-479164

Email: suscripciones@editoraperu.com.pe

